

Código de Conducta



Índice

1.	Preámbulo	4
2.	Definiciones.....	6
2.1.	Alta dirección.....	6
2.2.	Conflicto de interés	6
2.3.	Miembros de la organización	6
2.4.	Organización.....	6
2.5.	Órgano de <i>Compliance</i> penal	6
2.6.	Parte interesada o grupo de interés	6
2.7.	Política de <i>Compliance</i> penal	7
2.8.	Sistema de Gestión de <i>Compliance</i> Penal	7
2.9.	Socio de negocio	7
2.10.	Tercero	7
3.	Código de Conducta de la organización	8
4.	Principios éticos que rigen la actividad de la organización.....	9
5.	Compromisos sociales de la organización con sus grupos de interés.....	10
5.1.	Miembros de la organización	10
5.1.1.	Trabajadores.....	10
5.1.2.	Miembros del Órgano de Gobierno o Administración y directivos	11
5.2.	Socios de negocio.....	11
5.2.1.	Clientes.....	11
5.2.2.	Proveedores y empresas contratadas.....	12
5.2.3.	Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y socios de negocio asimilados.....	13
5.3.	El sector: competidores.....	13
5.4.	Relación con gobiernos y autoridades	14
6.	Obligaciones de los miembros de la organización	16
6.1.	Suscripción y cumplimiento del Código de Conducta	16
6.2.	Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias	16
6.3.	Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial	17
6.4.	Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	18
6.5.	Conflictos de interés.....	18
6.6.	Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones	19
6.7.	Ayudas y patrocinios	19
6.8.	Medio Ambiente y Salud Pública	20

6.9.	Hacienda Pública y Seguridad Social	20
6.10.	Información económica.....	20
6.11.	Uso de bienes	21
6.12.	Operaciones vinculadas.....	21
6.13.	Formación.....	22
6.14.	Derechos Humanos y Libertades Públicas.....	22
6.15.	Igualdad y protección contra la discriminación	22
6.16.	Seguridad y salud laboral	23
7.	Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta	24
8.	Régimen disciplinario del Código de Conducta.....	25
9.	Publicación y firma	25

1. Preámbulo

En PROMAN PERSONAS ETT, S.L., así como su sociedad dependiente, PROMAN SEARCH SPAIN S.A.U., somos un grupo de empresas que opera desde su constitución en 2007 con tres líneas de actividad: trabajo temporal, selección y formación.

MISIÓN:

PROMAN existe para dar respuesta a las necesidades de sus clientes y trabajadores, estableciendo una relación próxima de confianza y honesta con la finalidad de convertirse en un colaborador indispensable en el área de RRHH.

Comprometidos con el bienestar y desarrollo de sus personas, respeto con el medio ambiente y con la sociedad de la que forma parte.

VISIÓN:

PROMAN quiere ser un referente dentro del sector compitiendo a través de la innovación y la excelencia, trabajando constantemente para ofrecer nuevas oportunidades a su principal activo, los trabajadores.

VALORES:

Los principales valores que guían nuestra forma de ser son:

- Confianza: En todas las personas que colaboran en los procesos de trabajo.
- Compromiso: Tenemos vocación de servicio, buscando siempre la mejor solución para satisfacer las expectativas de nuestros clientes, anticipándonos a sus necesidades. Una manifiesta voluntad de mejora continua de todos los procesos de trabajo, con un objetivo de excelencia.
- Honestidad: Actuamos con transparencia y responsabilidad, pensando en el éxito colectivo, tanto de la empresa como de los que se relacionan con ella.
- Integridad: Transmitiendo a nuestros equipos humildad, respeto y perseverancia tanto en el cumplimiento de sus objetivos como en el trato con las otras personas.

Nuestra máxima ha sido prestar a nuestros clientes un servicio integral, de calidad, cercano, personalizado y adaptado constantemente a las nuevas tecnologías con un equipo de profesionales altamente cualificados. En nuestro día a día nos esforzamos por respetar y aplicar los valores y directrices que imperan en nuestra organización, como la profesionalidad y mejora continua, proximidad al cliente, transparencia, responsabilidad, innovación tecnológica,

cumplimiento ético y normativo, y un alto nivel de eficiencia orientado a la máxima satisfacción de los clientes.

Reflejo de nuestro máximo compromiso con la cultura ética y de cumplimiento dentro de la organización es el presente Código de Conducta (en adelante, también denominado “Código”), el cual está alineado y define los objetivos, principios y valores que observamos y queremos que observen nuestros grupos de interés, a la hora de relacionarse comercialmente con nuestra organización.

La organización, a través del presente documento, quiere lanzar un mensaje de **tolerancia cero** ante cualquier acto ilícito o delictivo, o contrario a los postulados del presente Código de Conducta, y por ello, difundiremos el contenido del presente Código y promoveremos activamente su adhesión por parte de todos aquellos que pretendan establecer relaciones profesionales y/o comerciales con la organización.

Para evaluar y determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos anuales de los empleados de la organización se tiene en cuenta su nivel de compromiso con lo establecido en este Código

Así mismo, la organización, también está llevando a cabo acciones dentro del marco de la RSC, en base a una serie de compromisos sociales y ambientales con sus principales grupos de interés que va mas allá de las obligaciones legales, con el convencimiento de que una gestión socialmente responsable contribuye a mejorar la confianza y la viabilidad de su actividad a largo plazo.

2. Definiciones¹

2.1. Alta dirección

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.

2.2. Conflicto de interés

Situación en la que intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir en el juicio de los miembros de la organización cuando llevan a cabo sus tareas en la organización.

2.3. Miembros de la organización

Los integrantes del órgano de gobierno o administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

2.4. Organización

Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

2.5. Órgano de *Compliance* penal

Órgano de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal (SGCP).

2.6. Parte interesada o grupo de interés

Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

NOTA 1. A modo enunciativo, y a efectos del presente documento, son considerados como parte interesada o grupos de interés, por ejemplo, los miembros de la organización y los socios de negocio, el Regulador, autoridades administrativas, judiciales, Hacienda Pública y Seguridad Social.

¹ Estas definiciones han sido total o parcialmente extraídas de la norma UNE 19601 relativa a Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.

2.7. Política de *Compliance* penal

Voluntad de una organización, según la expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno o administración, en relación con sus objetivos de *Compliance* penal.

NOTA 1. La política de *Compliance* penal puede estar recogida en un único documento, o en diversos documentos integradores del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal.

2.8. Sistema de Gestión de *Compliance* Penal

Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de *Compliance* penal, así como las políticas, procesos, procedimientos y controles asociados para lograr dichos objetivos.

2.9. Socio de negocio

Cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

NOTA 1. Los socios de negocio incluyen, pero no están limitados a clientes, *joint ventures*, socios de *joint ventures*, socios de consorcios, contratistas, comisionistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

2.10. Tercero

Persona física o jurídica u órgano que es independiente de la organización.

3. Código de Conducta de la organización

Este Código, así como su normativa de desarrollo, deberá cumplirse por parte de todos los miembros de la organización en el desarrollo de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, con independencia del lugar dónde se realice la actividad, siempre según la legalidad, costumbres y usos comunes de los países donde operen.

Cualquier miembro de la organización, o de los grupos de interés, en este documento definidos, ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, deberán acudir y plantearla con carácter previo al superior jerárquico o al Órgano de *Compliance* penal para resolverla adecuadamente. Con ello se pretenden evitar de manera preventiva las infracciones a los principios y valores estipulados en el presente Código.

4. Principios éticos que rigen la actividad de la organización

El presente Código de Conducta forma parte de la Política de *Compliance* penal de la organización, y constituye un instrumento de expresión y desarrollo de sus principios básicos como son, entre otros, los siguientes:

- La cultura de orientación al cliente, ofreciendo soluciones reales, personalizadas y cercanas, con respeto a la normativa en materia de consumidores y usuarios.
- La profesionalidad, calidad, seguridad, compromiso, e integridad moral en nuestros productos y servicios, así como en las actuaciones de nuestras personas.
- La diligencia, objetividad, transparencia y honestidad en todas nuestras decisiones y en el ejercicio de nuestras actividades.
- La competencia leal con el resto de los actores del mercado, con el objetivo de salvaguardar la libre competencia.
- Crecimiento sostenible, con respeto absoluto por el medio ambiente.
- La responsabilidad y el compromiso social.
- La observancia y cumplimiento del presente Código y demás normativa interna, la ética profesional y a la buena fe en las relaciones comerciales.
- El buen gobierno corporativo.
- Tolerancia cero ante hechos ilícitos o delictivos, respetando plenamente la legalidad en los territorios donde la organización opere y de la normativa interna de ésta.
- Cumplimiento y defensa de los derechos humanos y las libertades públicas.

5. Compromisos sociales de la organización con sus grupos de interés

El compromiso social de la organización con cada uno de sus grupos de interés se materializa en los apartados que se exponen a continuación. La organización promoverá de forma activa entre sus grupos de interés, la adhesión, cumplimiento y respeto al presente Código de Conducta y sus directrices.

5.1. Miembros de la organización

5.1.1. Trabajadores

Los trabajadores de la organización, delimitados en la definición de miembros de la organización contenida en este documento², recibirán un trato digno, respetándose siempre sus derechos y principalmente, su intimidad, la igualdad de oportunidades en el seno de la organización y la diversidad. No se tolerará, bajo ningún concepto, diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o atentatorio contra la integridad moral.

En todos los procesos de selección de nuevo personal o promoción del ya existente, se atenderá a criterios de mérito, aptitud y capacidad, según la vacante que se pretende cubrir, sin atender a elementos subjetivos o personales. Asimismo, se atenderá también en los procesos de selección a la trayectoria ética y de honorabilidad profesional y comercial del candidato. Asimismo, la organización se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus empleados, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral y familiar.

La organización tiene el firme compromiso de velar por la seguridad laboral y salud de sus trabajadores, cumpliendo en todo momento la normativa que rija en la materia y le sea de aplicación, en especial, en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, implementando las medidas correspondientes. Así mismo, los trabajadores de la organización deberán cumplir con las medidas de Prevención de Riesgos Laborales que la organización ponga en todo momento a su disposición. De igual manera, la organización garantiza a sus trabajadores un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida.

La organización reconoce y respeta el derecho de asociación de sus trabajadores y les permite ejercerlo libremente, así como la libertad de afiliación y el derecho a la negociación colectiva.

² 2.3. Apartado definiciones.

La organización promoverá activamente entre sus trabajadores el conocimiento de la existencia y contenido del presente Código de Conducta, la adhesión al mismo, así como la importancia de respetar y cumplir sus principios en el desarrollo de su actividad profesional, dando lugar su incumplimiento a la aplicación del régimen disciplinario vigente.

5.1.2. Miembros del Órgano de Gobierno o Administración y directivos

Los miembros del Órgano de Gobierno o Administración, y los directivos, deberán conocer, respetar y cumplir el presente Código en el ejercicio de sus funciones, como muestra del compromiso y cultura ética de la organización, debiendo ser un ejemplo de conducta al respecto, tanto internamente, como para el mercado y los grupos de interés. Los directivos y los integrantes del Órgano de Gobierno o Administración velarán de que se informa a todos los trabajadores y grupos de interés que están bajo su responsabilidad sobre los valores y normas internas de la organización, y procuraran la formación adecuada a la posición que ocupan, en relación con los mencionados valores y normas y sus implicaciones.

Por su parte, la organización se compromete al estricto cumplimiento de las leyes vigentes y futuras sobre el buen gobierno corporativo, así como de otras recomendaciones que dicten los poderes públicos sobre la materia.

5.2. Socios de negocio

Las relaciones con los socios de negocio se encuentran presididas por el principio de tolerancia cero frente a la corrupción y el delito, en cualquiera de sus posibles formas, debiendo estar sujetas las relaciones comerciales a la libre competencia de mercado y ajenas a cualquier tipo de práctica corrupta o delictiva por parte de los socios de negocio.

5.2.1. Clientes

La organización promueve en todo momento la máxima calidad, satisfacción, seguridad y excelencia en los productos y/o servicios prestados a sus clientes, así como en la atención a los mismos, cumpliendo con la normativa vigente que le sea de aplicación. El respeto, la responsabilidad profesional, la transparencia y la honestidad lideran todas nuestras relaciones comerciales.

La organización se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error, dando siempre cumplimiento a la normativa que le resulte de aplicación, con el objetivo de ofrecer una publicidad y promoción del producto y/o servicio cierta y veraz, sin incurrir en prácticas de competencia desleal, ni utilizar instrumentos de publicidad falsa o engañosa.

En relación con los clientes se evitará la influencia de cualquier tipo de conflicto de interés, habiéndose de regir todas ellas por la objetividad e independencia. En especial, la actuación se regirá por la objetividad y la independencia en la concesión y fijación de condiciones económicas y/o financieras y en la contratación en general.

5.2.2. Proveedores y empresas contratadas

La relación con proveedores y empresas contratadas ha de realizarse sobre la base de que son socios de negocio de la organización, por tanto, el trato ha de ser entre iguales y dentro del marco legal vigente. La organización prioriza las relaciones con proveedores y empresas contratadas que, en el desarrollo de su actividad, incorporen criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputación profesional o comercial.

Está expresamente prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar, aceptar o recibir cualquier tipo de favor, ventaja, cobro o pago fuera del ámbito propio de un contrato o transacción, siendo ello un riesgo de soborno o corrupción en los negocios. La contratación de todo proveedor y empresas contratadas se hará siempre atendiendo a criterios comerciales y económicos, alineados a criterios principalmente relacionados con la calidad y precio, totalmente imparciales y objetivos, debiéndose evitar la concurrencia de conflictos de interés en la adjudicación de un contrato o transacción.

La organización promoverá de forma activa entre los proveedores que le presten servicios, la adhesión y el cumplimiento del presente Código en todo aquello que les resulten de aplicación, pudiéndose establecer como causa de resolución contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aquéllos. Por su parte, la organización se compromete a tratar a sus proveedores de forma igualitaria y transparente, así como a tratar de manera confidencial aquellos datos e informaciones considerados secreto de empresa.

La selección, contratación y evaluación de proveedores y empresas contratadas se llevará a cabo garantizando la transparencia, igualdad de trato, así como la aplicación de criterios objetivos y ponderados. Se evitará tratar con proveedores y empresas contratadas con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones contrarias o potencialmente conflictivas, directa o indirectamente con los intereses, valores y principios de la organización, en especial los contenidos en su Código de Conducta y normativa interna de desarrollo del mismo.

A los efectos del presente Código los proveedores y empresas contratadas serán considerados como miembros de la organización en todo aquello que les resulte de aplicación.

5.2.3. Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y socios de negocio asimilados

En la organización los socios de negocio son una parte indispensable para el desarrollo y crecimiento de la organización, así como para la consecución de otros objetivos, y por ello, nos esforzamos continuamente en construir y mantener una sólida y próspera relación con los mismos, con el fin de alcanzar el beneficio mutuo.

La organización da soporte al libre mercado y a la competencia leal y respeta las normas relativas al Derecho de la Competencia, así como a toda la normativa anticorrupción. La organización se compromete a garantizar la confidencialidad de aquellos datos e información considerados secreto de empresa.

La organización promoverá de forma activa, entre sus socios de negocio, la adhesión y cumplimiento del presente Código de Conducta, pudiéndose establecer como causa de resolución contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aquéllos. La selección, contratación y evaluación de los socios de negocio se llevará a cabo garantizando ésta la transparencia, igualdad de trato, así como la aplicación de criterios objetivos y ponderados. Se ha de evitar tratar con colaboradores con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones contrarias o potencialmente conflictivas, directa o indirectamente, con los intereses, valores y principios de la organización, en especial los contenidos en su Código de Conducta y normativa interna de desarrollo del mismo.

La organización exigirá a sus socios de negocio la observancia por parte de éstos, en el desarrollo de su actividad, de criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputación profesional y/o comercial.

A los efectos del presente Código, los agentes, representantes, comisionistas y socios de negocio asimilados serán considerados como miembros de la organización en todo aquello que les resulte de aplicación.

5.3. El sector: competidores

La organización se compromete a competir con el resto de los agentes de mercado respetando los principios de libre competencia, evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia o restricción de la misma, cumpliendo con las reglas antimonopolio y aquéllas que eventualmente pudieran serle de aplicación por parte de las autoridades reguladoras del mercado.

La organización se compromete a cumplir con cualquier regulación que le sea de aplicación a nivel local, nacional o internacional, en el área de derecho de la competencia y colaborará con las autoridades que regulan el mercado. Entre otros, no se permiten los acuerdos relativos a los precios o elementos de los precios, aumentos de precios, o los relacionados con otros términos y condiciones del negocio, ni se permiten asignaciones de mercado con los competidores. No permitirá la participación en reuniones no oficiales con los competidores, siempre deben ser reuniones oficiales, con fines claros, transparentes y específicos, y siempre calendarizadas y, en caso de duda, se deberá consultar previamente con los superiores jerárquicos o con el Órgano de *Compliance* penal. La organización muestra tolerancia cero con respecto a conductas anticompetitivas y, por lo tanto, antes de iniciar o continuar cualquier conducta, en caso de duda, se debe consultar a los superiores jerárquicos o al Órgano de *Compliance* penal.

La organización basa sus decisiones de negocio en los principios de independencia, autodesarrollo y sostenibilidad, buscando siempre decisiones orgánicas que respeten y pongan en práctica los valores expuestos en el presente Código.

La organización garantiza el respeto a la propiedad intelectual e industrial de terceros, así como cualquier información considerada secreto empresarial, comprometiéndose a no hacer uso de la misma sin autorización o licencia de sus titulares, ni hacer uso sin autorización de cualquier información ilegalmente suministrada, o respecto de la cual tenga la organización deber de mantener la confidencialidad.

La organización asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar al resto de competidores, consumidores y usuarios. La organización observará una promoción, divulgación y comercialización fiable, la cual siempre irá ligada a la legislación aplicable, respetando siempre la misma.

5.4. Relación con gobiernos y autoridades

La organización respeta todas las normativas vigentes y futuras de los países donde desarrolle su actividad, garantizando en todo caso su neutralidad política y la buena reputación de la organización.

La organización no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios recogidos en este Código. Toda relación entre la organización y los organismos, autoridades y administraciones públicas se desarrollará sobre los principios de cooperación y transparencia, conservando y registrando las evidencias necesarias en base a la legislación aplicable en cada momento.

Las relaciones con las instituciones y organismos públicos, nacionales e internacionales, se basará exclusivamente en formas de comunicación que garanticen la máxima transparencia. Los

contactos con interlocutores institucionales se llevarán a cabo a través de representantes que hayan sido designados expresamente por la organización.

La organización reconoce el derecho de los empleados a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública y política, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional o infrinja los principios del presente Código, y se desarrolle fuera del horario laboral.

6. Obligaciones de los miembros de la organización

Los miembros de la organización, con independencia de la relación contractual que les una a la organización, se obligan a respetar los principios y normas de conducta contenidos en los diferentes apartados del presente Código de Conducta, así como en su normativa de desarrollo, asumiendo todos y cada uno de los compromisos aquí contenidos, así como las siguientes estipulaciones:

6.1. Suscripción y cumplimiento del Código de Conducta

Los miembros de la organización se comprometen a respetar y cumplir el presente Código de Conducta, norma de obligado cumplimiento para la organización, con la finalidad de generar un entorno ético y profesional en el que desarrollar la actividad.

Con la finalidad de poder implementar una cultura ética y de cumplimiento normativo dentro de la organización, los miembros de la misma son responsables de conocer, cumplir, ejecutar la normativa, las políticas, procedimientos y controles internos vigentes en todo momento y que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo, así como, de respetar la legalidad, las costumbres y usos comunes de los países donde en todo momento operen.

Los miembros de la organización ajustarán su actuación profesional a los principios de lealtad y buena fe con respecto a la organización, sus superiores jerárquicos, iguales, colaboradores, grupos de interés, así como respecto de terceros con lo que se relacione en el ejercicio de su actividad profesional. Los miembros de la organización deberán consultar cualquier duda con sus superiores jerárquicos o con el Órgano de *Compliance* penal, con carácter previo a tomar la decisión.

Los miembros de la organización darán información veraz y necesaria, completa y puntual, a sus superiores jerárquicos, en especial sobre todos aquellos aspectos que incidan en la marcha de las actividades dentro de su área de competencia, así como a los grupos de interés, en todo aquello que sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones para la organización, prestando la colaboración que sea necesaria.

6.2. Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

Los miembros de la organización deberán evitar todo tipo de conducta dirigida a influir, en beneficio propio o de la organización o de un tercero, en la toma de decisiones por parte de autoridades, agentes y funcionarios públicos.

Los miembros de la organización no podrán ofrecer, prometer, entregar, solicitar, recibir y/o aceptar, ni en beneficio propio ni de la organización o de un tercero, promesas, regalos o dinero,

ventajas indebidas o compensaciones, con el fin de sobornar a autoridades, agentes o funcionarios públicos, o bien que tenga por fin favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales, sean personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada. Todo ello a excepción de lo que pueda entenderse como razonable o acorde con los usos y costumbres del territorio en el que se esté operando.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas, familiar o afectivamente con funcionarios, agentes o autoridades o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando los empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación, deberán consultarlo por escrito a sus superiores jerárquicos o al Órgano de *Compliance* penal.

Los miembros de la organización que sean conocedores de alguna situación irregular al respecto de lo aquí expuesto, deberá poner de inmediato los hechos en conocimiento de sus superiores jerárquicos o del Órgano de *Compliance* penal para que se tomen las medidas oportunas.

6.3. Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial

La organización considera que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de las actividades empresariales. Por ese motivo, los miembros de la organización observarán la máxima confidencialidad y diligencia en la custodia de toda la información que haya obtenido como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, que no tenga carácter de pública, relativa a la organización, a sus grupos de interés o terceros. La información que sea considerada confidencial, secreta o privilegiada, perteneciente a la organización, a los grupos de interés o a terceros, a la cual accedan los miembros de la organización, no se utilizará, difundirá, cederá y/o revelará en ningún caso, ni en beneficio propio, ni de terceros, sin contar con la autorización expresa y previa por parte del titular de la misma, así como a su vez del superior jerárquico o del Órgano de *Compliance* penal, con independencia de la vigencia o no de la relación contractual que una a los miembros de la organización con aquélla.

En este sentido, los miembros de la organización se comprometen al cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos y demás normativa aplicable en materia de privacidad y confidencialidad, así como la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial y Secretos Empresariales, actuando siempre bajo los requerimientos legales que sean de aplicación en cada momento, garantizando la preservación de la documentación y datos, su integridad y disponibilidad.

La Propiedad Intelectual e Industrial ajena, así como los Secretos Empresariales, no puede ser utilizada por los miembros de la organización, ni en beneficio de la organización, ni en beneficio propio o de terceros, sea titularidad de la organización, de sus grupos de interés o de terceros, sin contar con la previa y expresa autorización del titular de la misma, del superior jerárquico o del Órgano de *Compliance* penal.

Los miembros de la organización que sean conocedores o tengan indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de la misma, deberán ponerlo en conocimiento de manera inmediata al Órgano de *Compliance* penal o a su superior jerárquico.

6.4. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los miembros de la organización se comprometen activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, destinada a encubrir el origen ilícito de bienes o activos, o a prestar ayuda o colaboración a actividades relacionadas con el terrorismo.

Ante cualquier duda, los miembros de la organización deberán acudir previamente al superior jerárquico o al Órgano de *Compliance* penal para resolverla. De igual modo se debe proceder cuando se sea conocedor de estas situaciones irregulares.

6.5. Conflictos de interés

Los miembros de la organización se comprometen a evitar y comunicar cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés con la organización, absteniéndose de ser parte en ese proyecto o decisión, y a comunicarlo de manera inmediata a su superior jerárquico o al Órgano de *Compliance* penal.

La naturaleza de los intereses propios de los miembros de la organización que pueden traer consigo un conflicto de manera directa o indirecta con los intereses de la organización puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco de los miembros de la organización con proveedores, socios/accionistas, competidores, clientes, autoridades o personas vinculadas a éstos.

Los conflictos de interés se comunicarán y gestionarán por parte de la organización, pudiendo ser autorizados de manera expresa y justificada, con la adopción de las medidas necesarias en este sentido.

Se adoptará cualquier decisión de negocios bajo criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad, tales como precio, calidad, servicio y siempre en el mejor interés para la organización.

Los miembros de la organización en ningún caso podrán hacer uso de su posición o de cualquier información a la que ha tenido acceso con motivo del ejercicio de su cargo, con el fin de obtener una ventaja, tanto para él mismo como para para alguna persona vinculada al mismo.

Los miembros de la organización no podrán desarrollar ningún tipo de cargo, prestar funciones o representación en organizaciones competidoras o bien proveedores. Tampoco en organizaciones que mantengan una situación de dominio o control en las organizaciones de la competencia.

Deben consultar a la organización, antes de la aceptación de cualquier cargo, funciones, representación, designación o cualquier nombramiento que surja fuera de la organización, que pueda afectar a su independencia y dedicación profesional a la organización o que pueda suponer la infracción del presente Código.

6.6. Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones

La organización no efectúa donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos. Cualquier donación debe realizarse en cumplimiento de la normativa aplicable, se debe asegurar que no daña la imagen de la organización, que es transparente, y que los receptores son fácilmente determinables. La organización se abstendrá de realizar cualquier tipo de actividad prohibida en relación con la financiación de los partidos políticos.

La organización no proporciona ayudas a organizaciones ni asociaciones con las cuales pueda existir un conflicto de interés, pero podrá cooperar en proyectos específicos, si la misión de los mismos está alineada con los valores de aquella, siempre que tengan un propósito claro, documentando los recursos y a través de la correspondiente autorización expedida por el responsable correspondiente dentro de la organización. Los miembros de la organización que sean conocedores de alguna situación irregular al respecto deberán ponerlo de inmediato en conocimiento de su superior jerárquico o del Órgano de *Compliance* penal.

6.7. Ayudas y patrocinios

Eventualmente la organización, en su alto grado de compromiso con la sociedad, puede llevar a cabo proyectos de patrocinios, ayudas y mecenazgos en los que aportaría, principalmente, recursos económicos. En el caso de que efectivamente tuvieran lugar, estas aportaciones deberán realizarse siempre atendiendo a los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas expresamente para ello por la organización. La organización se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios suficientes como para hacer una gestión efectiva de la aportación realizada y a contabilizar la

misma debidamente conforme al Plan General Contable. Por último, la organización garantiza el seguimiento de la aportación y el control efectivo de la misma.

En cualquier caso, en la elección de los patrocinios, ayudas y mecenazgos, la organización tendrá especial cuidado con cualquier posible conflicto de interés, personal o empresarial, siempre dejando evidencia contable de los patrocinios y ayudas, así como del destino y la trazabilidad del uso de los fondos de los beneficiarios.

6.8. Medio Ambiente y Salud Pública

Los miembros de la organización están comprometidos de manera activa y responsable con la conservación del Medio Ambiente y la Salud Pública, debiendo cumplir con las obligaciones contractuales y legales exigibles y asociadas a su cargo en dicho ámbito, derivadas de los compromisos de la organización con el Medio Ambiente y la Salud Pública, así como con la normativa, políticas, procedimientos y controles internos que en todo momento estén vigentes en la organización. Los miembros de la organización actuarán con la máxima diligencia en la resolución de cualquier riesgo o contingencia que pudiera dañar el Medio Ambiente y/o la Salud Pública.

Los miembros de la organización deberán observar el máximo respeto por el Medio Ambiente y la Salud Pública, contribuyendo al desarrollo sostenible de los mismos, minimizando o eliminando cualquier impacto negativo que puede causar su actividad.

6.9. Hacienda Pública y Seguridad Social

Los miembros de la organización no podrán realizar conductas tendentes al fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria y de seguridad social, derivadas o cometidas con ocasión de la actividad empresarial de la organización y en cualquier territorio en el que pudiera operar la misma.

6.10. Información económica

Los miembros de la organización velarán fehacientemente por que aquellas operaciones con transcendencia económica vinculadas con la organización se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables, registros y estados financieros de la organización, representando siempre la imagen fiel y exacta de su situación financiera y contable. Para ello, se acatarán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Queda terminantemente prohibido todo pago ilícito realizado por los miembros de la organización con los recursos económicos de la organización. Además, se exigirá que en toda transacción económica en la que medien recursos de la organización se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la transacción esté relacionada con la actividad de la organización
- b) Que el importe desembolsado sea acorde y razonable con los criterios económicos y de mercado.
- c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas de la organización legitimadas para ello.
- d) Que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o a través de un título nominativo, salvo que expresamente y por tratarse de una escasa cuantía se determine lo contrario.
- e) Que esté debidamente documentada y contabilizada.
- f) Que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

Los miembros de la organización se abstendrán de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

- a) Llevanza de una contabilidad paralela a la oficial.
- b) No registrar alguna transacción o a la inversa, registrar algo inexistente.
- c) Manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos.
- d) Destrucción deliberada de documentación contable y fiscal antes del plazo mínimo fijado por la ley.

6.11. Uso de bienes

Los bienes propiedad de la organización serán puestos a disposición de los miembros de la organización exclusivamente para su uso con fines profesionales.

Los bienes tanto tangibles como intangibles de la organización solo podrán ser utilizados para el beneficio de la organización y nunca para intereses ajenos a la misma. Dichos bienes no podrán ser dañados ni sustraídos en modo alguno por parte de los miembros de la organización.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

6.12. Operaciones vinculadas

Los miembros de la organización no podrán adquirir de ningún modo bienes o derechos de los que sea legítimo titular la organización, ni llevar a cabo negocio jurídico alguno con las mismas.

No obstante, la organización podrá autorizar tales negocios o adquisiciones siempre y cuando se respete la legalidad vigente en la materia, la transparencia y las condiciones ordinarias del mercado y no exista privilegio alguno.

6.13. Formación

Los miembros de la organización se comprometen a participar activamente en los programas de formación que ponga a su disposición la organización con el fin de adquirir nuevos conocimientos y mejorar la actividad empresarial, en especial, en aquellos programas relacionados con la ética y la prevención de la comisión de delitos por parte de la organización (compliance penal).

6.14. Derechos Humanos y Libertades Públicas

Los miembros de la organización se comprometen a proteger los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto. Son de especial protección para la organización todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios o en riesgo de exclusión o discriminación social.

Asimismo, los miembros de la organización aseguran que en ningún caso realizarán proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.

6.15. Igualdad y protección contra la discriminación

Los miembros de la organización deberán observar un trato digno en el ejercicio de sus relaciones laborales, respetándose siempre los derechos legalmente reconocidos en la normativa laboral aplicable a la organización, especialmente, en los ámbitos de la intimidad, la igualdad y la diversidad. Queda terminantemente prohibido que los miembros de la organización lleven a cabo diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad, de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o que atente contra la integridad moral y respeto a las personas.

Asimismo, se prohíbe a los miembros de la organización cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

Los miembros de la organización, en caso de ser conocedores de alguna de estas conductas o en caso de sufrirlas personalmente, deberán informar a su superior jerárquico o al Órgano de *Compliance* penal.

6.16. Seguridad y salud laboral

La organización cuenta e impulsa la adopción de todas las medidas preventivas para promover y mantener un entorno de trabajo seguro.

Los miembros de la organización deberán conocer la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales asociada a su cargo, así como cumplir con las medidas de prevención y de seguridad que la organización ponga en todo momento a su disposición.

7. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta

Ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, cualquier miembro de la organización o socio de negocio deberán acudir y plantearla, con carácter previo, al superior jerárquico o al Órgano de *Compliance* penal para resolverla adecuadamente.

El incumplimiento por parte de los miembros de la organización del presente Código o de las normas internas y controles que lo desarrollan, podría afectar gravemente a la organización. Por ello, cualquier incumplimiento puede ser detectado y comunicado a través de diferentes medios, pero cabe resaltar que la organización pone a disposición de sus miembros y de sus grupos de interés tres formas de comunicación para que cualquier conocedor de una situación irregular o dudosa, lo ponga en conocimiento de la organización. Concretamente, las vías que la organización pone a disposición a tales efectos son:

- Canal de consultas y denuncias. Se trata de una vía a través de la cual los miembros de la organización y socios de negocio comunicarán, de forma estrictamente confidencial y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento o posible riesgo real de incumplimiento del presente Código, de la normativa interna y controles del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal, así como respecto de la comisión o riesgo de comisión de conductas delictivas o ilícitas cometidas por cualquiera de los miembros de la organización y que puedan comportar responsabilidad penal para la organización por vía del artículo 31 bis del Código Penal (CP).

El mismo mecanismo se podrá utilizar para formular dudas o consultas al Órgano de *Compliance* penal con relación a la interpretación y ejecución del presente Código y de la normativa interna de desarrollo. Dichas comunicaciones pueden llevarse a cabo a través de las siguientes direcciones de:

- **Teléfono: (+34) 93 159 83 33 - COMPLIANCE OFFICER**
- **Correo electrónico: canal.etico@proman-personas.com**
- **Correo postal: PROMAN PERSONAS ETT, S.L. - C/Pallars 4-6. Torre A- 3r 1a. 08402 Granollers. COMPLIANCE OFFICER.**

Toda comunicación dirigida indistintamente a cualquiera de las precitadas direcciones será recibida y gestionada por parte del Órgano de *Compliance* penal. Cualquier comunicación será tramitada y resuelta según lo dispuesto en el Reglamento interno establecido a tal efecto.

8. Régimen disciplinario del Código de Conducta

El presente Código es de obligado cumplimiento para los miembros de la organización de la organización, con independencia de la actividad que desarrollen, el lugar que ocupen, y la relación contractual que les una con la organización.

Los miembros de la organización, en ningún caso, podrán solicitar a otros miembros de la organización o de los grupos de interés que contravengan las estipulaciones y principios establecidos en este Código, así como tampoco se entenderán justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por parte de un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que eventualmente pudieran producirse del presente Código de Conducta, de la normativa interna y controles del Sistema de Gestión de *Compliance* penal, así como la comisión de conductas delictivas o ilícitas por cualquiera de los miembros de la organización, serán considerados infracción muy grave, por transgresión de la buena fe contractual, prevista en el art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 53 del Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades legales o contractuales que de tales conductas pudieran derivarse.

Roland Dominique Lucien Gomez.

Julio 2025

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a series of smaller, connected loops and a final horizontal stroke.